

20/9

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año 2170.

Provision del Consejo, para que el Pleyto, que sigue en esta Aud.^a d.ⁿ Ygnacio Vidania, con d.ⁿ Pedro S.ⁿ Gil, se ova en la Instancia de revista, en que se halla con los S.^s Ministros de una sala entera y asistencia del S.^o Reg.^{to}

Esta Reg.^a la Provision

R.^a Aca.^a

SEC.
D.
SEC.



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA. t

Don Carlos por la graua vedion
Rey de castilla de Leon, de Arag
de las dos Siervas, de Senualen de
Nauanna, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Malloca
de Sevilla, de Cendeña, de Condova de
Coxaga, de Muxia, de Saen, senor de
Vizcaya y de Molina &c. A vos
el nuestro Governador Capitan General
del nuestro Reino de Aragon, Presi
dente de la nuestra Audiencia que son
de en la ciudad de Saragoza, Reg^{te}
y Oidores de ella, salud y gracia
Ya sabeis que p.^a d. Ignacio Vida
ma Capitan de Dragoner agregado
a la plaza de en Ciu.^a de
Represento q.^e en esta nra Audiencia

enaba siguiendo pleito con don Pedro
San Gil sobre la posesion y propiedad
de diferentes bienes Raizes y no
en el termino o Partera del Arzobal
de esta Ciudad en la que habia onado
el Vescendo Don Ignacio y sus cau-
santes de mucho tiempo a esta parte,
En cuyo pleito se dio sentencia de revoca
mandando que en preemane las cuentas
de lo producido de los Vescendos bienes, deter-
minando la pretercion de la pertenencia
y posesion de dichos bienes, de la qual
se suplico al mismo Don Ignacio
y se hallaba en estado de revoca; y
para que en pleito en la segunda
instancia en que se hallaba por ser
de bastante entidad y gravedad se vea
con la maior reflexion: en esta
atencion nos suplico el citado Don
Ignacio fueros revocado mandar

Despachar. nuestra R. Provision para que
en el pleito civil a instancia de Revoca
se viera con los Ministros de esta sala
que existieren al tiempo que se hiciera
Relacion de el. Y visto p. los del nro
Consejo la Vescendida petition con el infor-
me que en esta Razon nos hicieris en
quatro de este mes p. decreto que pro-
veyeron en diez y ocho de el, se acordó
expedir esta nra Carta. Por la
qual o mandamos que siendo o
presentada, proveais y decidis para que
el pleito de que va hecha mencion, en
la instancia de Revoca, revocay deter-
mine con los Ministros de esta
sala entera, y asistencia de vos el mi-
estro Regente, sin embargo de q. quier
leyes, oñis, o despachos q. en contrario
de lo Vescendo se hubieren expedido, con
los quales, p. lo q. a esto toca, y por
esta vez dispensamos, desandolos en su

fuera y vigor para en lo demas adelante. Fue
así en nra voluntad. Dada en Madrid
a veintey uno de Mayo de mill e setecientos y sesenta y tres

Alonso de Aranda
Diego de Aranda
Don Juan de Aranda
Diego de Aranda
Diego de Aranda
Diego de Aranda

Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda

La nra escueta
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda

da
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda



Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda

Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda
Don Juan de Aranda

para que sea en todo
conforme a lo que se
dixere en el presente

Yo Juan de Dios

Yo Juan de Dios

Yo Juan de Dios



Acuerdo



Delante maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA. Lmo. P^a

Andres de Trayte en nombre de D.^o Fracisco de Sania Vecino desta Ciudad en el Expediente a mi instancia sobre q. Vd. informase al Real Consejo acerca del Recurso q. hizo a aquella Superioridad para q. el Rey q. sigue en esta R.^a Audiencia con D.^o Pedro Vangel se viere con los Señores Ministros de la Sala en la instancia & Revista como mejor proceda digo fue en vista del informe hecho por Vd. sobre el dicho Recurso & mi ante se ha venido el Real Consejo p.^a de decreto & pier y ocho & mas mas encapado mandan q. Vd. provea y se orden para q. el expresado Rey se vea y determine en la instancia & Revista con los Señores Ministros de una Sala entera y asistencia del V.^o Regente, como lo acredita la original Real Provision q. presento y uno. Enciua atencion
A Vd. pido y aplico q. teniendola p.^a presentada se hiva en la correspondiente cumplimiento en la forma acostumbrada
Caris. Inst. q. pido y para ellos

Andres de Trayte
[Signature]

Auto
as
Reg.
Tuano
figueras
Lepora
Veneno
Gomez

Tarag y Tuno diez y ocho al Tocto. En

Obedecese la provision, q. expresa este
edim. y para su cumplimiento, se hace
Copia al Pleto q. cita, y pende en sala q.
Justicia, donde se de cuenta: Y requirida
en los libros al Pl. Otu. ya su tiempo se
archive.



Nota: Dese la Copia, q. dice el auto
de arriba y se entregue a D.ⁿ Miguel
Nobon.